

la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la sección segunda, del capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Tercera.

1.- Medidas relacionadas con la protección del Patrimonio Histórico-Artístico, Cultural y Arqueológico.

Se estará a lo que disponga, en su caso, el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, Cultural y Arqueológico, en relación al Estudio Arqueológico realizado, anexo al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras exige, en su artículo 5.º, la aportación, junto a la solicitud para la concurrencia a las citadas pruebas de aptitud, de una fotocopia de Diploma o Certificado del correspondiente curso de cualificación, cuando tal requisito venga establecido en la correspondiente reglamentación aplicable.

No está determinado en dicha Orden, sin embargo, quiénes son las Entidades facultadas para expedir el Diploma o Certificado acreditativo de haber recibido y superado el correspondiente curso de cualificación, aspecto este que resulta necesario definir en orden a la adecuada aplicación de la citada norma.

La disposición final primera de la misma Orden faculta a esta Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación.

En su virtud, en uso de la citada facultad y a propuesta de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas,

Resuelvo

Primero. El Diploma o Certificado del curso de cualificación, cuya fotocopia compulsada, de conformidad con el artículo 5.º de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, debe acompañar a la solicitud para concurrir a las pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en las materias relativas a instalaciones industriales y mineras, cuando tal exigencia venga establecida en las respectivas Reglamentaciones, deberá estar expedido por una Entidad reconocida a tal fin por la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación o, en su caso, por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11735 Resolución de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de desarrollo de la orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

La Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11734 Orden de 15 de octubre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se hace pública la adjudicación de los «Premios a la innovación empresarial en calidad, diseño e innovación tecnológica».

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, convocó los Premios a la Innovación

Empresarial en Calidad, Diseño e Innovación, en la edición correspondiente al año 2002, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 89, de 19 de abril de 2003, conforme a las bases contenidas en aquélla.

En cumplimiento de la finalidad de los Premios, de valorar los resultados de las empresas de la Región de Murcia en determinadas áreas de trabajo consideradas de especial interés para la mejora de su competitividad y de reconocimiento de aquéllas que destacan en las áreas de calidad, diseño e innovación tecnológica, el Jurado, examinadas las propuestas efectuadas por la Comisiones Técnicas constituidas para las distintas categorías y tras las deliberaciones oportunas en las sesiones celebradas los días 14, 17 y 18 de julio de 2003, acordó por unanimidad elevar a esta Consejería la propuesta de empresas galardonadas, en los términos que figuran en los anexos a dichas Actas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

Dispongo

Conceder de conformidad con el fallo del Jurado, los Premios a la Innovación Empresarial, en su edición correspondiente al año 2002, a las siguientes Empresas:

Categoría de Innovación Tecnológica

Primer Premio: Culmarex
Finalistas: Probelte
Hero España, S.A.

Categoría de Diseño

Primer Premio: Sancal Diseño, S.L.
Finalista: Tapizados Frajumar, S.L.
Queda desierto el segundo puesto de finalista

Categoría de Calidad

Primer Premio: Hero España, S.A.
Finalistas: Tecni Nova, S.L.
Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L.

Murcia, 15 de octubre de 2003.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11744 II Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Ulea para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de Plaza de la Constitución y calle José Antonio».

Visto el texto de la II Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Ulea para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de Plaza de la Constitución y calle José Antonio», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en fecha 15-10-2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la II Addenda de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Ulea para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de Plaza de la Constitución y calle José Antonio».

Extracto

Objeto: II Addenda al convenio para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de Plaza de la Constitución y calle José Antonio».

Entidad: Ayuntamiento de Ulea.

Fecha: Formalización del convenio: 15 de octubre de 2003.

Financiación:

Esta II Addenda supone suprimir la dotación prevista para la anualidad 2003, permaneciendo vigentes las restantes cláusulas del Convenio que no han sido objeto de modificación.

Murcia a 15 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.